



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

"VILLA EL PEDREGAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 060 -2003-MDM-OSU

El Pedregal, a 12 días del Mes de Febrero del 2003

Visto, el expediente de registro No. 3836-8-2003 seguido por Don **AMADOR WILSON PAREDES CHAVEZ**, quien solicita la Licencia de Obra y autorización del Aumento del Subdivisión Tipo Quinta, sobre el terreno urbano de 426.32 m², signado como Lote No. 2 de la Manzana S de la Habilitación Urbana Centro Poblado de Servicios Básicos El Pedregal, ubicado en el distrito de Majes, provincia de Caylloma, Región Arequipa.

CONSIDERANDO :

Que, de acuerdo con el inciso 5, del Artículo 192 de la Constitución Política del Estado, compete a las Municipalidades el de planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes.

Que, por Ley No. 27236 de fecha 21 de Diciembre de 1999 se crea el Distrito de Majes cuya capital es el Centro Poblado El Pedregal, que ha sido elevada a la categoría de Villa y que siendo así, la autoridad que nace de la autonomía municipal, debe ejercerse dentro del ámbito de las normas de carácter general, dispuestas por los principios constitucionales o por las propias normas legales, por lo que dentro de este contexto jurídico y desde la promulgación de la Ley No. 26878, corresponde a las Municipalidades Distritales conocer y aprobar las Habilitaciones Urbanas y Subdivisiones de terrenos ubicados dentro de su jurisdicción territorial, en aplicación del Título II del Reglamento Nacional de Construcciones.

Que, el lote de terreno se encuentra dentro del casco urbano de la Villa El Pedregal y presenta por su ubicación una Zonificación para uso de Vivienda R-3 para una densidad poblacional bruta de 210 a 330 Hab/Ha, presentando compatibilidad para Comercio Central y Comercio Especializado.

Que, de acuerdo con el Informe Técnico No. 015-2003-OOPP /MDM del 10 de Febrero del 2003 de Obras Públicas, se hace conocer que el recurrente ha cumplido con presentar la documentación técnico - legal exigida en el TUPA aprobado en la Ordenanza Municipal No. 04-2002-MPC-CHIVAY del 21 de Febrero del 2002 y ha abonado la suma de S/. 483.99 por concepto Licencia de Obra, faltando cancelar los derechos de la Subdivisión Quinta que asciende a S/. 702.53 que debe quedar inscrita como carga registral en el registro predial urbano.

Que, del Informe que antecede, se colige, que la Subdivisión Tipo Quinta, conlleva a la generación de 4 Bloques de 8, 10, 8 y 10 Stand, sobre los que se deberá guardar observancia al correspondiente Reglamento Interno y que para los efectos deberá inscribirse en el registro predial urbano.

Que, siendo un acto previo al otorgamiento de la Licencia de Obra bajo la normatividad de la Ley No. 27157 y reglamento Decreto Supremo No. 008-2000-MTC, debe de estarse a la inscripción registral.

Que, con la V^o B^o de Asesoría Legal y estando a las facultades que otorga el inciso 6) de la Ley No. 23853 Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por esta Alcaldía a la fecha:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

"VILLA EL PEDREGAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA No.

060-2003-MDM-OSU

-2-

SE RESUELVE :

PRIMERO.- Aprobar los anteproyectos de Subdivisión Tipo Quinta del terreno urbano de 426.32 m², signado como Lote No. 2 de la Manzana S de la Habitación Urbana Centro Poblado de Servicios Básicos El Pedregal, ubicado en el distrito de Majes, provincia de Caylloma, Región Arequipa, de propiedad de Don **AMADOR WILSON PAREDES CHAVEZ**, la que presenta el siguiente Cuadro de Areas:

AREA UTIL		272.844 m²
Bloque A	07 Stand	61.904 m ²
Bloque B	10 Santd	77.380 m ²
Bloque C	08 Stand	56.180 m ²
Bloque D	10 Stand	77.380 m ²
AREA DE SERVICIOS		15.476 m²
AREA DE CIRCULACION		138.000 m²
AREA BRUTA TOTAL		426.320 m²

Las características de los Bloques que se aprueba en la Subdivisión Quinta, aparecen en los planos y memoria descriptiva que forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO.- Autorizase al Registro Predial Urbano la inscripción de los anteproyectos de la Subdivisión Tipo Quinta que se aprueba, debiendo guardar observancia al Reglamento Interno de la Propiedad Horizontal

TERCERO.- Considerar como carga registral la dotación de los Servicios Básicos y de igual manera la suma de S/. 702.53 que deberá abonar antes de la aprobación de los proyectos definitivos y del otorgamiento de la conformidad de obra.

CUARTA.- Dejar establecido que el otorgamiento de la Licencia de Obra se supeditara a la inscripción de los anteproyectos que se aprueban, fecha en la cual se efectuara el computo de los términos previstos en la Ley No. 27157 y reglamento Decreto Supremo No. 008-2000-MTC.

Transcribir la presente resolución al Registro Predial Urbano y a los interesados, para su conocimiento y fines.



Municipalidad Distrital de Majes
Dr. VICTOR FERNANDO HUARCA USCA
ALCALDE



Dr. Carlos Roberto Zapana
SECRETARIO GENERAL